



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242110145441

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 03 de 2022

Señor(a)

Jaime Garzon Nieto  
Cl 48g Sur 9 20

Bogota - D.C.

|                          |                       |                          |                          |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número     |
|                          |                       | 1 2 Rehusado             | 1 2 No Reclamado         |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado        |
|                          |                       | 1 2 Fallecido            | 1 2 Apartado Clausurado  |
|                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                          |
|                          |                       | 1 2 Dirección Errada     |                          |
|                          |                       | 1 2 No Reside            |                          |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO           | R D                      | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                          |
| C.C.                     |                       | C.C.                     |                          |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                          |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |                          |

9-18  
9-24

U 6 DIC 2022

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120050372

Respetado (a) señor (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia, esta Subdirección le informa que para el comparendo No. 11001000000034160263 de 28 de julio de 2022, impuesto por la infracción C.29, esto es: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida", se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la acción de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En atención a lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la Ley 1843 de 2017 es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, "se realizará, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la infracción".

Una vez realizada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo a motor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: ALCAJIA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611000  
Envío: RAMO 22321627CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JAIME GARZON NIETO  
Dirección: CL 48G SUR 9 20  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111831264  
Fecha admisión:

I-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[movilidadbogota.gov.co](http://movilidadbogota.gov.co)  
Atención: Línea 195

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55  
Atención al usuario: (01-7220000 - 01-8000 111 210 - servicioalciudadano@72.com.co)  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242110145441

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIME GARZON NIETO  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 17118817  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                      |                     |            |
|------------|----------------------|---------------------|------------|
| Dirección: | CRA. 5Q NO. 46-84 SU | Departamento:       | INDEFINIDO |
| Municipio: | INDEFINIDO           | Correo Electrónico: |            |
| Teléfono:  | 5678337              | Teléfono móvil:     |            |

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (*ya sea de manera personal o por aviso*), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

**Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición**, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

**Artículo 8° Ley 1843 de 2017:** *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano pudo aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable debió presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





***“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
  2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
  3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.
- Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

***“Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.***

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

***<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.***

***PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

***“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”***





*tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculcado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."*

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo **No. 11001000000034160263 de 28 de julio de 2022** fue legalmente notificada el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación**, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Frente a su manifestación donde desea ser **exonerado** del comparendo controvertido es necesario exponer que, esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe iniciar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Así mismo, frente a su solicitud de **revocatoria directa** se informa que, aún no ha sido expedida una resolución que ponga fin al proceso contravencional por lo que no es posible

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

6





acceder a su solicitud, al no configurarse ninguna de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con relación a sus demás solicitudes, se le informa que el trámite de impugnación es el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta entidad, no se pronunciara respecto a estas por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Con base a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que los términos para impugnar se encuentran vencidos lo invitamos a realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y seguir estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Finalmente, nos permitimos remitir los **ANTECEDENTES DE CONSULTA**, que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición:

|                      |   |          |       |        |            |        |         |     |
|----------------------|---|----------|-------|--------|------------|--------|---------|-----|
| 11001000000034160263 | 1 | 17118817 | JAIME | GARZON | 07/28/2022 | HJK173 | VIGENTE | C29 |
|----------------------|---|----------|-------|--------|------------|--------|---------|-----|

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242110145441

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

## NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000034160263

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

07/28/2022 11:22:32

C.29

HJK173

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

## INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

GERALDINE TATIANA GOMEZ BENAVIDES

FOTO DETECCION

Cámaras Salvavidas

## PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

17118817

JAIME GARZON NIETO

## INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

## NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2022-8-11 16:59:51.0

(1) Generación archivo comparendo

2022-8-23 18:48:41.0

(3) Registro devolución, Causal: Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente

2022-9-6 11:25:43.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 190 DEL 2022-08-31 NOTIFICADO 07/09/2022

2022-9-6 11:47:2.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202242110145441

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000034160263**

Fecha de imposición 11 de agosto de 2022



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

**Respetado(a) señor(a) JAIME GARZON**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HJK173 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                |                                                                                        |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C29             | <b>Descripción</b><br>CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA. |
| <b>Fecha Hora</b><br>28/07/2022 11:22:32 AM |                                                                                        |

**Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad**  
AV - BOYACÁ - CL - 131 (N/S) - SUBA

**OBSERVACIONES**

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KM/H  
VELOCIDAD REGISTRADA: 62 KM/H

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO**

| Nombre                          |  | Tipo y No. Identificación |  | Placa  |
|---------------------------------|--|---------------------------|--|--------|
| JAIME GARZON NIETO              |  | C.C. 17118817             |  | HJK173 |
| Dirección: CRA. 50 NO. 45-84 SU |  | INDEFINIDO                |  |        |
| Correo electrónico:             |  |                           |  |        |
| Nombre del locatario            |  | Tipo y No. Identificación |  |        |
| Dirección:                      |  |                           |  |        |
| Correo electrónico:             |  |                           |  |        |



En su calidad de propietario del vehículo con el cual se comete la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición). Para lo cual podrá agendarse a través de la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) para asistir al Centro de Servicios de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 519 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
  - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
  - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidos (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. **NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS**, si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.
3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrá hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición) en el Centro de Servicios de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 519 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

Certificado de calibración: 2022-06-C046

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**

Documento firmado digitalmente  
Fecha: 11/08/2022 4:31:08 PM CDT  
Razón: Firmado por el agente GERALDINE TATIANA GOMEZ BENAVIDES

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242110145441

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

**Sandra Liliana Montes Sánchez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-12-2022 11:49 AM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.